

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 09:21 a.m., fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia – Medellín, demanda proveniente del correo electrónico alejandra.rodriguez@dynamisjuridica.com, el cual no corresponde al denunciado por el apoderado de la demandante en el acápite de notificaciones el cual es john.zapata@dynamisjuridica.com. A Despacho.

Medellín, 29 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	ANALIDA CARMENZA VÉLEZ SIERRA
Demandado	CARLOS FERNANDO PELÁEZ VALENZUELA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00932 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por ANALIDA CARMENZA VÉLEZ SIERRA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

1. Deberá poner en evidencia que su petición de condena tiene una estimación seria y fundada, dado de lo reclamado como daño emergente, se presentan “cuenta de cobro” por la suma de 15.080.000 expedida por el señor JUAN JOSÉ VELÁSQUEZ (oficial de obra encargado de hacer la reparación de los daños que pretende vía judicial sean reconocidos a la parte demandada), pero al revisar en las pretensiones lo que corresponde al daño emergente, se consignó el valor de \$17.437.716, por lo tanto deberá aclarar a se debe la diferencia.

Se insiste en la necesidad de que se haga una adecuada delimitación de los perjuicios que le han sido causados, debido que el juez en el curso del proceso comprobará si la parte demandante efectivamente incurrió en esos gastos, de acuerdo con artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

2. Deberá adecuar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar si lo que se pretende es ejercer la acción directa contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

3. Los hechos y pretensiones deben guardar coherencias, con el juramento estimatorio que para tal efecto realice la parte demandante. Lo anterior significa, que la demandante con fundamento en lo previsto en el Art. 206 de la Ley 1564 de 2012, deberá incluir en el acápite de las pruebas procesales, un juramento estimatorio a través del cual explique razonadamente cual es la cuantía del daño o reparación.

4. Deberá aclarar donde pretende se radique la competencia del presente tramite, toda vez, que en el acápite competencia se indica que este juez es competente para conocer del asunto de la referencia por el lugar donde ocurrieron los hechos o por el domicilio del demandado, sin embargo, en el escrito de demanda se consignó que el demandado tiene su domicilio en el municipio de Envigado, Antioquia.

5. Deberá aportar la constancia de que remitió la demanda al demandado como lo ordena el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a que dirección fue remitida, toda vez, que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes citado.

6. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**110abcd88ed1ad5b0ba64e4708baa553bf9cd0225303e6d52a94e6f
9c097a3a4**

Documento generado en 29/01/2021 11:07:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **1 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario